



Ayuntamientos

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALBERCHE DEL CAUDILLO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015

Primero. Objeto y destinatarios.

1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas de comedor para el curso escolar 2014/2015, destinadas a financiar el coste del servicio de comedor escolar del alumnado matriculado en el CEIP San Isidro de la localidad de Alberche del Caudillo (Toledo).

2.- Destinatarios:

Son destinatarios de estas ayudas el alumnado del CEIP San Isidro de Alberche del Caudillo, usuario del servicio de comedor escolar, que se encuentre escolarizado en dicho centro para el curso escolar 2014/2015.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1.- Requisitos generales:

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener su domicilio y residencia (estar empadronados), al menos el alumno y uno de sus padres o tutores legales, en el municipio de Alberche del Caudillo (Toledo), con al menos un año de antigüedad.

No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad.

2.- Requisitos específicos:

Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases el alumnado que cumpla el requisito de estar escolarizado en el Colegio Público San Isidro de Alberche del Caudillo.

Tercero. Importe de las ayudas y criterios de valoración.

El importe de las ayudas de comedor será el abonado para este servicio por el alumno/a, no pudiendo superar la cantidad de 675,43 euros por curso escolar.

Criterios de valoración:

Cuando ninguno de los cónyuges o tutores legales del alumno estén empleados, ya sea por cuenta propia o ajena, ni perciban prestación por desempleo ni subsidio o ayuda de clase alguna, o tan sólo uno de ellos perciba subsidio por desempleo, o bien se trate de madres solteras o separadas con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional establecido para el año 2014: Hasta el 80 por 100 del coste del servicio de comedor escolar.

Cuando ambos cónyuges o tutores legales del alumno se encuentren en situación de desempleo y perciban prestación por desempleo o subsidio y/o uno de ellos trabajase y perciba un salario por debajo del Salario Mínimo Interprofesional establecido para 2014: Hasta el 50 por 100 del coste del servicio de comedor escolar.

Cuando uno de los cónyuges o tutores legales del alumno se encuentre en situación de desempleo y perciba prestación por desempleo o subsidio y el otro trabajase y no supere el 200 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional para el año 2014: Hasta el 15 % del coste del servicio de comedor escolar.

Será objeto de estudio individualizado la situación de aquellas familias que no ajustándose su situación económica a los puntos anteriores se encuentren en situación precaria.

A todos los efectos serán tenidos en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

Cuarto. Procedimiento de Instrucción y Resolución.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.

La instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Concejal del Área correspondiente, la Dirección del CEIP San Isidro, el Responsable del Comedor, un representante del AMPA, un representante del Consejo Escolar, la resolución será de Alcaldía.

El plazo de presentación de solicitudes será el de quince días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alberche del Caudillo (Toledo).

La fecha límite de resolución será a los quince días de la finalización del plazo de solicitud, notificándose la misma a los interesados.

La solicitud debe cumplimentarse por el padre, madre, tutor o representante legal del alumno peticionario de la ayuda y se presentará en las oficinas del ayuntamiento de Alberche del Caudillo en horario de 9:00 a 14:00.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de cumplir los requisitos y reunir las condiciones para ser beneficiario de la ayuda del coste del servicio de comedor escolar.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.



Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas individuales de comedor al alumnado beneficiario, se realizará a través de la cuenta bancaria facilitada por sus padres, tutores o representantes legales, previa su justificación y liquidación.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el servicio subvencionado.

d) Comunicar al órgano concedente cualquier variación en la situación familiar que pudiera afectar al mantenimiento de la ayuda concedida.

e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Séptimo.- Modificación y reintegro.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Alberche del Caudillo, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos de incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en las presentes bases. El importe a reintegrar será total o parcial, según el grado de incumplimiento y en función de los días reales de escolarización.

Serán causas de reintegro de las ayudas:

Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

Octavo. Modificación de la resolución.

Concedida una ayuda, a solicitud del interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Concejal de Área, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la ayuda, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la ayuda concedida.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

Alberche del Caudillo 15 de octubre de 2014.-El Alcalde, David Rueda Ortiz.

N.º I.- 9602